

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 020

PERIODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO SEÑORA CELIA A. PERALTA NOTA SOLICITANDO SE CON  
FORME LA COMISIÓN CONCILIADORA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO  
18 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 113.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2014

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

SOLICITA CONFORMACIÓN E INTERVENCIÓN DE COMISIÓN CONCILIADORA



Ushuaia, 17 de septiembre de 2014.-

SR. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

S/D

C/C a todos los bloques políticos

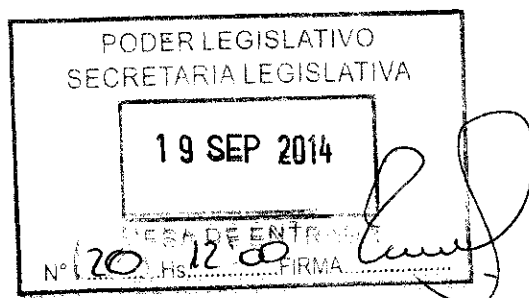
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	16 SEP 2014	HORA
1285		1504
FIRMA		

Celia Aurora Peralta, en mi carácter de Secretaria Administrativa del Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fuegoína (S.U.T.E.F.), de acuerdo a las constancias obrantes ante el Ministerios de Trabajo y de Educación de la provincia de Tierra del Fuego, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de la ciudad de Ushuaia, ante estos estrados respetuosamente me presento y digo:

En el carácter invocado, vengo por medio de la presente en los términos de los artículos 18 y siguientes de la ley provincial N° 113, a solicitar se disponga la conformación legal de la Comisión Conciliadora para su intervención en la negociación colectiva que lleva a cabo el Sindicato que en este acto represento y el Ministerio de Educación de la Provincia dependiente del Poder Ejecutivo provincial.

Se funda la presente solicitud en virtud del conflicto de intereses que se está suscitando en el marco de la rediscusión salarial a la que oportunamente se hubiese comprometido el Poder Ejecutivo provincial, pero que en oportunidad de llevarse a cabo en comisión paritaria (desde el día 2 de julio de 2014 en adelante), el Ministerio de Educación se ha negado a dar la discusión.

Las negociaciones colectivas entre el sector docente y el Ministerio de Educación se desenvuelven en el marco de la ley provincial N° 424. En dicha ley se discriminan dos clases de comisiones. La comisión negociadora cuyo objetivo principal es la confección del convenio colectivo docente, así como normas que regulen derechos y deberes del trabajador, y la comisión paritaria, entre cuyos objetivos se encuentra la discusión de pauta salarial.



*Celia Aurora Peralta*  
SEC. ADM. Y ACTAS  
SUTEF.

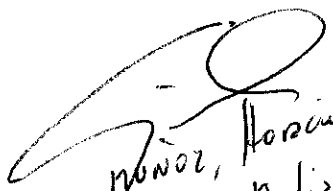
Al momento de arribar a un acuerdo salarial en el primer semestre del presente año, el poder ejecutivo se comprometió a rediscutir salario a partir del día 2 de julio de 2014. Dicho compromiso fue asumido sin ningún tipo de condición suspensiva, tales como variación de índices de precios, índices inflacionarios, etc. No obstante, dicha discusión se ve negada por parte del poder ejecutivo de un modo sistemático amparándose en excusas improcedentes y desatendiendo cualquier principio de buena fe negocial.


En tal sentido, y en pos del enriquecimiento de los espacios de negociación colectiva, este sindicato entiende que hemos arribado a un nivel de conflicto que amerita la participación de la Legislatura atento la particular situación que resulta insoslayable de considerar como lo es la participación del Ministerio de Trabajo y sus dependencias como autoridad de aplicación de los procesos de negociación, quien debe asegurar procesos de paridad siendo a su vez una cartera política dependiente jerárquicamente de una de las partes en los procesos de negociación colectiva del sector público.

De este modo, la intervención de la Legislatura, a partir de la Comisión prevista en los artículos 18 y siguientes de la ley provincial N° 113 y con los límites lógicos que surgen de la excepcionalidad a la función natural del parlamento, constituye una herramienta no solo necesaria sino también evolutiva de acuerdo a la progresividad de los derechos laborales y en los procesos de consolidación de derechos sindicales, aportando de ese modo mayor igualdad entre las partes, lo cual resulta a su vez un presupuesto necesario para la fluidez y desarrollo del diálogo fructífero.

En virtud de lo expuesto solicito se dé curso a lo solicitado y comunique su conformación a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, disponiendo su participación en el marco de la ley N° 424 con los límites y competencia determinados en el artículo 19 y 20 de la ley provincial n° 113.-

Sin otro particular.-

  
Horacio  
Pres. Medis y Sup.  
SUTEF

  
CELIA AURORA PERALTA  
Sec. ADM. y ACMS  
SUTEF

Para a conocimiento de Bloques Políticos  
Ushuaia 17-09-14

  
C.P. Damían LÖFFLER  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo